



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Sabanagrande, veintidós (22) de septiembre de 2022.

| | |
|-------------------|---|
| Proceso | Ofrecimiento de alimentos |
| Actuación | Auto no accede a fijar fecha de audiencia |
| Radicado | 086344048900120220018800 |
| Demandante | Carlos Duran Orellano |
| Demandado | Isabel Berdejo Carrillo |

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho el proceso referenciado, informando que la parte demandante solicita se fije fecha de audiencia. Sírvase proveer.


ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO,
veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe de la referencia, se encuentra que la parte demandante allega pantallazo de envío de notificación electrónica a la parte demandada. Sobre las notificaciones electrónicas la Ley 2213 de 2022 establece lo siguiente:

ARTÍCULO 8°. NOTIFICACIONES PERSONALES. *Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*

(...)

*La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y **los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.***



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Revisado los anexos que acompañan la solicitud se tiene que no es posible verificar que el demandado haya recibido el mensaje o tenido acceso al mismo, tal como lo indica la norma citada. Es por ello que, no existe certeza de que la parte haya sido notificada en debida forma.

En ese sentido, no hay lugar a fijar fecha de audiencia pues aún no se encuentra integrado el contradictorio dentro del proceso.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

- 1. NO ACCEDER A FIJAR FECHA DE AUDIENCIA** de acuerdo con lo explicado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4da9c2eeba64ede62ffe7c9e4e7176c21c6c0330b92fbc2d0088ae8bb6a3ae22**

Documento generado en 22/09/2022 03:42:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>